



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0041

Téngase en cuenta que la encausada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., estando en tiempo, contestó la reforma de la demanda y el llamamiento en garantía efectuado por TAXEXPRESS S.A., valiéndose de sendas excepciones de mérito. A su vez, nótese que esta última también replicó oportunamente el libelo y que presentó medios exceptivos de fondo.

Así las cosas, de tales respuestas **se le corre** traslado a la actora por el término legal.

Y comoquiera que las objeciones al juramento estimatorio realizadas por las mencionadas enjuiciadas reúnen los requisitos del artículo 206 del C.G.P., **se le concede** a la reclamante un lapso de cinco (5) días, *para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (ibíd.).*

Por Secretaría, **verifíquese** lo anterior.

Finalmente, **se le reconoce** personería adjetiva a la doctora DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ como apoderada sustituta de la encartada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., acorde con la literalidad del mandato allegado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>17/11/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>102</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--